



Universitat de Lleida

**ACUERDO MARCO DE COOPRACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA (CATALUÑA, ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ARGENTINA)**

REUNIDOS:

De una parte el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT), ubicada en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (4000), República Argentina, en adelante la UNT;

Y de la otra parte, el Señor Jaume Puy LLORENS, Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE LLEIDA (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, Nº 1, con NIF Q-7550001-G, España, en su nombre y representación, en adelante la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

1. Que la UNT y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científico, tecnológico y cultural, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la UNT y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la UNT y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las partes conciben al proceso de internacionalización de la Educación Superior como una oportunidad para afrontar los desafíos de la globalización, de la sociedad del conocimiento, de las brechas por el desarrollo científico y tecnológico; por ello consideran conveniente estrechar lazos de cooperación académica, científica y cultural mediante la suscripción de convenios internacionales.
5. Que las direcciones legales para este acuerdo son la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 491, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (4000), República Argentina; y Universidad de Lleida, Plaza de Víctor Siurana Nº 1, 25003 Lleida, Cataluña, España.

[Firma manuscrita]

////////////////////



Universitat de Lleida

-2-

//////////

Por eso las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

La UNT y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

TERCERA: DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente y/o investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación;
- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

CUARTA: FINANCIACION

Las partes negociarán cada acuerdo específico, en los cuales habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación; y las partes siempre evaluarán las eventuales contribuciones en la medida de las posibilidades presupuestarias.

[Firma manuscrita]

//////////



//////////

QUINTA: DURACION Y ALCANCE DEL ACUERDO

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma.

Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

SEXTA: LENGUA DE REDACCION DEL ACUERDO

La versión original de este documento está redactada en español.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema.

De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

CONVENIO N° 0390 2022
05 AGO 2022

Por la Universidad de Lleida

Jaume Puy LLORENS
Rector

Fecha: 31 MAIG 2022

Por la Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector

Fecha: